

## **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PUESTOS EN EL MERCADO DE NAVIDAD Y DE PRODUCTOS NAVIDEÑOS 2022-2023**

### **Artículo 1. OBJETO**

Es el objeto de estas bases regular el procedimiento para la concesión de puestos del Mercado de Navidad y de productos navideños que se celebrará en el paseo de Vara de Rey, desde el día 2 de diciembre de 2022 hasta al 6 de enero de 2023, con la especificación de los requisitos que deben cumplir las personas solicitantes, la documentación que deben presentar, forma y plazo de presentación de las solicitudes, los criterios para la concesión, así como las obligaciones de las personas concesionarias.

### **Artículo 2. LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

#### **Forma y lugar de presentación:**

- Presencial: Registro de Entrada del Ajuntament d'Eivissa (Servicio de Atención al Ciudadano, .SAC- C/ Canàries nº35, Edificio Cetis), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-De forma telemática: a través de la sede electrónica del Ajuntament d'Eivissa (<http://eivissa.sedelectronica.es>) mediante registro electrónico. Es necesario disponer de identidad electrónica (certificado digital o clave).

#### **Plazo de presentación:**

El plazo para presentar las solicitudes de concesión de puestos es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de estas bases en la sede electrónica del Ajuntament de Eivissa. No se admitirá ninguna solicitud de concesión de puestos que haya sido presentada fuera de este plazo, sea con anterioridad o con posterioridad.

### **Artículo 3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES**

Pueden presentar solicitud de autorización de venta en el mercado de Navidad 2022-2023 las personas físicas y jurídicas que cumplan los requisitos siguientes:

- Tener capacidad jurídica y de obrar, y que no se encuentren en ninguna causa limitativa de su capacidad jurídica y de obrar que inhabilite el nacimiento de una relación jurídica con la administración.
- Cumplir las condiciones y requisitos de la normativa reguladora del producto objeto de venta según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 11/2014, de 15 de octubre, de Comercio de las Illes Balears.
- Estar al corriente de pagos con el Ajuntament d'Eivissa.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Estar al corriente de obligaciones tributarias.



## Artículo 4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

La solicitud de puesto implica la aceptación de estas bases. Las personas solicitantes han de manifestar si han participado en mercados anteriores o no. Se ha de acreditar la experiencia previa en mercados de Navidad, excepto si se trata de ediciones anteriores de este mercado, ya que en este caso lo comprobará el ayuntamiento.

### 4.1 DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

- DNI de la persona titular y suplentes (máximo 2) si es el caso, o en caso de personas extracomunitarias, autorización de residencia y trabajo, expedida por el Ministerio de Trabajo. Si se trata de persona jurídica, CIF y copia de la escritura de constitución.
- Descripción de los productos a comercializar, materiales y/o materias con que estén elaborados y fotografías de los productos.

Además, los puestos de productos alimentarios (solo se autoriza venta de productos envasados, que no se podrán consumir en el puesto) deben presentar la siguiente documentación:

- Registro sanitario o autorización sanitaria de funcionamiento, en su caso.

### 4.2 DOCUMENTACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS:

Una vez la persona solicitante conste en la lista provisional de personas autorizadas debe presentar la siguiente documentación:

- 1. Dos fotografías tamaño carnet del titular y de los suplentes, en su caso.
- 2. Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos personales y materiales frente a terceros derivados del ejercicio de la actividad comercial como vendedor ambulante, y recibo justificativo de su pago.

Las personas provisionalmente autorizadas que no presenten la documentación pertinente en el plazo establecido, se las tendrá por desistidas de sus solicitudes, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## Artículo 5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

### 5.1 CRITERIOS:

Las autorizaciones de ocupación de los puestos las otorga el departamento de Comerç a propuesta del departamento de Festes, de acuerdo con la disponibilidad de puestos y los siguientes criterios respecto a la persona titular de la solicitud, que son:

1. Por participación en alguna de las 3 últimas ediciones de los mercados de Navidad organizados por el Ajuntament de Eivissa, hasta 3 puntos:

Período	Puntos
Haber participado en la edición 2021-2022	1
Haber participado en la edición 2020-	1



2021	
Haber participado en la edición 2019-2020	1

2. Por productos que promocionen la cultura tradicional de Ibiza, hasta 1 punto.
3. Por productos navideños, hasta 1 punto.
4. Por la originalidad de los productos, hasta 1 punto.
5. Se penalizará hasta 2 puntos a los participantes de las 3 últimas ediciones del mercado, que hayan renunciado al puesto por voluntad propia, a excepción de causas mayores.
6. Los empates y los puestos que queden disponibles, se decidirán por orden cronológico de registro de entrada de las solicitudes.
7. Solo se otorgará un puesto por solicitante.

## 5.2 PROCEDIMIENTO:

1. El procedimiento de concesión de los puestos se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y tiene que garantizar la transparencia, la imparcialidad y la publicidad. Tiene la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de los puestos se realiza a partir de la puntuación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre éstas de acuerdo con los criterios fijados en las bases.
2. El acuerdo de resolución del procedimiento de concesión de los puestos será motivado y expresará la lista provisional de personas autorizadas para ocupar los puestos. Asimismo, se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.
3. La lista provisional se publicará en la página web del ayuntamiento ([www.eivissa.es](http://www.eivissa.es)), con un plazo de 10 días para formular alegaciones y/o para presentar el resto de la documentación detallada en el artículo 4.2 para las personas adjudicatarias.
4. En caso de que la documentación sea incorrecta o incompleta, el ayuntamiento requerirá la subsanación en un plazo de 10 días. Transcurrido este plazo sin que la persona solicitante haya cumplido el requerimiento, se entenderá que desiste de su solicitud y se ofrecerá la autorización a la siguiente persona de la lista.
5. Si todos los puestos provisionalmente concedidos son aceptados, se entenderá la lista provisional elevada a definitiva.
6. Las personas autorizadas podrán recoger el carné de venta en el plazo de 5 días desde la publicación de la lista definitiva en la sede electrónica del Ayuntamiento d'Eivissa



## **Artículo 6. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

La comisión de evaluación valorará las solicitudes presentadas en la fase de instrucción del procedimiento según estas bases y la normativa de aplicación. Esta comisión estará formada por: el concejal de Festes, el Sr. Ricardo Clivillé Vila; la concejala de Comerç, la Sra. Dessiré Ruíz Mostazo, y la coordinadora de Festes, la Sra. María Isabel Ramón Riera. La puntuación de cada solicitud que se presente y su prelación se realizará según los criterios definidos en el artículo 5.1.

## **Artículo 7. PERSONAL Y HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO**

1. Las autorizaciones tienen el carácter de personales e intransmisibles, dado que se otorgan teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos particulares establecidos en estas bases. Por este motivo, sólo podrán concurrir a despachar en el puesto la persona titular de la autorización y/o las personas suplentes indicadas en la solicitud, en su caso.

2. El horario de venta al público será:

- Todos los días de 11:00 h a 14:00 h y de 17:00 h a 21:00 h
- Horario especial: 24 y 31 de diciembre de 11:00 h a 14:00 h  
25 de diciembre y 1 de enero: horario flexible a voluntad del titular dentro de la franja horaria regular del mercado.

3. Los puestos deberán estar abiertos todos los días en el horario señalado en el punto anterior. El mercado finalizará el día 6 de enero de 2023.

4. Los puestos no podrán permanecer cerrados sin presentar la debida justificación en el Registro de Entrada del ayuntamiento. En caso contrario, se revocará y quedará sin efecto la autorización.

5. Las personas autorizadas dispondrán de una tarjeta de identificación de la persona titular y de las suplentes, en su caso, que deberá ser perfectamente visible en el puesto.

## **Artículo 8. DISTRIBUCIÓN DE LA ZONA DE LOS PUESTOS**

Se asignará una caseta por titular, que serán proporcionadas por el ayuntamiento en el paseo de Vara de Rey. La adjudicación de las casetas será según la puntuación obtenida y el número de casetas serán de 21.

## **Artículo 9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS**

Todas las personas autorizadas deben cumplir íntegramente con estas bases, la normativa general aplicable y la específica del producto que ponen a la venta y, más concretamente, están obligadas a:

1. Tener los puestos montados y en servicio durante todos los días y horario del mercado, según los artículos 7.2 y 7.3 de estas bases.
2. Exhibir para el público y para las autoridades que realicen actuaciones inspectoras,



en forma fácilmente visible, la autorización municipal y una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad. Esta dirección debe figurar en la factura o en el comprobante de la venta.

3. Dejar libre de residuos la zona o espacio ocupado y su área de influencia y adoptar las medidas necesarias para evitar que se ensucien las vías y espacios libres públicos. Los puestos deben disponer de depósitos o recipientes donde depositar los residuos que vayan produciendo, con el fin de evitar su expansión.

4. Asumir la responsabilidad de su puesto durante el horario del mercado así como garantizar la seguridad de los elementos que éste contenga. Los participantes deben hacer un uso adecuado y correcto de las instalaciones municipales que se ponen a su disposición, además de comprometerse a que, una vez finalizada la actividad, el espacio municipal quede en el mismo estado en el que se encontraba antes del inicio de esta actividad.

5. Las personas adjudicatarias no pueden reclamar indemnización al ayuntamiento como consecuencia de las inclemencias meteorológicas que pudieran originarse durante el desarrollo del mercado de Navidad.

6. El ayuntamiento en ningún caso se hace responsable de las pérdidas o sustracciones de material que puedan sufrir los participantes y tampoco asumirá responsabilidad alguna respecto de las obligaciones laborales existentes entre la persona adjudicataria y sus empleados.

#### **Artículo 10. TRANSMISIÓN**

La autorización no es transmisible. Excepcionalmente, se podrá transmitir en caso de defunción o imposibilidad sobrevenida al titular de llevar a cabo la actividad:

- a) En favor del cónyuge o pareja de hecho, de los ascendientes y descendientes de primer grado.
- b) En favor de los trabajadores por cuenta del titular de la autorización municipal que acrediten una antigüedad mínima de un año.

En caso que la persona titular no pudiese transferir el puesto, el ayuntamiento adjudicará el puesto a la siguiente persona solicitante, según la orden de puntuación obtenida.

#### **Artículo 11. ACTIVIDADES DE VENTA PROHIBIDAS EN EL MERCADO**

1. Está prohibida en general la venta de productos alimentarios elaborados en domicilios particulares y productos transformados por productores primarios, y todos los que no estén inscritos en los registros correspondientes o que no cumplan la normativa reguladora del producto.
2. No se permite la venta de productos como quesos frescos, caracoles silvestres recolectados, productos de pesca y productos cárnicos que no se conserven a la temperatura reglamentaria.
3. No se permite la venta de productos sin empaquetar o envasado precintado, ni el consumo de bebidas o comidas.

#### **Artículo 12. PENALIZACIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR**



1. Serán sancionadas, de acuerdo con la normativa aplicable vigente, todas las personas autorizadas que no cumplan alguna de las obligaciones establecidas en estas bases, así como con el resto de normativa.

2. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el ayuntamiento en caso de incumplimiento de estas bases o de la normativa general o específica que sea aplicable.

3. El incumplimiento del horario implicará que en la próxima convocatoria a la que se presente tenga una penalización de 5 puntos.

Las funciones de inspección y de ejercicio de autoridad quedan encomendadas al personal funcionario del Ajuntament d'Eivissa

### **Artículo 13. LEGISLACIÓN, PUBLICACIÓN Y VIGENCIA DE LAS BASES**

La regulación de los mercados de Navidad se hace de conformidad con lo establecido en la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior; la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista; la Ley 11/2014, de 15 de octubre, de Comercio de las Illes Balears, sin perjuicio de la normativa en materia de defensa de consumidores y usuarios y de protección de la salud pública y la seguridad alimentaria, así como Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público.

La concesión de los puestos del mercado de Navidad y de productos navideños se rige por estas bases y, en lo que no esté previsto, por la Ley 11/2014, de 15 de octubre, de Comercio de Illes Balears, sus posteriores modificaciones, y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, quedando excluida la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Estas bases se publicarán en la página web municipal y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. Tendrán vigencia durante la realización de este mercado.

### **Disposición final. Recursos**

Estas bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, pueden ser recurridas potestativamente en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso administrativo de acuerdo con el artículo 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Eivissa, 30 de septiembre de 2022

